Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
E. S. D.

Ref. Proceso : Verbal Sumario, Restitución
Demandante: Empresa de Taxis El Poblado S.A.S.
Demandada: Orlado Vallejo Gaviria
Radicado : 2020 – 00083

Asunto: Se contesta demanda y se proponen excepciones.

RUBÉN DARÍO GÓMEZ VÉLEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como consta al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado judicial de ELIZABETH MERCHAN S.A.S., con Nit. 901349574-3, representada por quien me otorga poder, además hija del demandado, ya fallecido, por medio del presente y estando dentro de los términos de ley me permito descorrer traslado de la demanda referenciada, y de tal manera proponer excepciones.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Lo aquí manifestado es cierto parcialmente ya que en la segunda consideración de la escritura citada, la 554 protocolizada el día 31 de mayo del año 2.019 en la Notaria Única del municipio de La Estrella, se precisa lo siguiente "Que el día 13 de diciembre del año 2.017, como resultado de la gestión de comercialización de CISA, se adjudicó el inmueble ubicado en la Calle 80 SUR 55-115 del municipio de La Estrella.... A la sociedad EMPRESA DE TAXIS POBLADO S.A.S....".

Concluyéndose que la adjudicación se da o se realiza mediante la referenciada escritura pública, en esta escritura lo que se protocoliza es el acto jurídico de compraventa producto de la aludida adjudicación sobre el bien inmueble allí referido, no queriendo decir la parte demandada en la contestación de ese primer hecho que efectivamente el bien inmueble que pretende restituir la parte actora sea el mismo del que ostenta la tenencia mi poderdante, dado a que los linderos reales no son los descritos por la parte actora.

AL SEGUNDO: Este hecho es cierto

AL TERCERO: Este hecho es cierto parcialmente, al arrendatario jamás le han notificado cesión alguna de contratos.

AL CUARTO: Este hecho es parcialmente cierto, téngase en cuenta que lo estipulado en el contrato de arrendamiento es el pago del canon de arrendamiento por periodos anticipados y no vencidos.

AL QUINTO: Es cierto en parte el presente hecho, teniendo en cuenta lo advertido respecto al pago anticipado de los periodos, se debería desde el mes de mayo, aunque el valor del canon de arrendamiento no está en discusión,

AL SEXTO: Este hecho no es cierto, teniendo en cuenta que los pagos de los periodos se realizan de forma anticipada, sólo se debería desde mayo; pero anotando eso si, que mediante comunicaciones cruzadas se entró en un proceso de negociación de los cánones referidos, debido a la contingencia presentada a nivel nacional por efectos de la pandemia y de las disposiciones gubernamentales tendientes a minimizar sus efectos, medidas que incluyeron el cierre de éste tipo de establecimientos de comercio.

Como producto de estas conversaciones se abrió un compás de espera, tácita y expresamente aceptado por los hoy demandantes, al citar a un proceso de negociación sobre ese aspecto y que maliciosamente incumplieron, al no atender los llamados que para tal fin se les hicieron y para luego sorprender con una desleal e injustificada demanda que pretende unos alcances muy superiores a los propuestos en las conversaciones. (Anexo comunicaciones.), advirtiendo que se sostuvo con el apoderado del demándate varias conversaciones telefónicas y de hecho la respuesta que da claramente habla de efectuar una reunión.

AL SEPTIMO: Respecto al valor del canon de arrendamiento se ha pagado conforme a lo estipulado, ante lo cual no hay discusión; siempre se pagó dentro del término contractual, muy puntualmente hasta el 19 de marzo que una disposición gubernamental ordenara el cierre de muchos locales comerciales.

AL OCTAVO: Este hecho es totalmente falso. Esta aprehensión sólo puede nacer de una defectuosa formación legal dado a que el propietario arrendador en ese lapso de tiempo no tuvo disponible al arrendatario el local para el ejercicio de la actividad económica por una fuerza mayor.

Lo que la disposición gubernamental prohíbe es que continúen abiertas ciertas actividades comerciales de cara al público. La medida afectó a muchos establecimientos existentes sobre locales alquilados, que tuvieron que cerrar al público. Sin duda, se trata de una medida de fuerza mayor,

no porque el COVID-19 sea una fuerza mayor como se repite comúnmente, sino porque hay un **factumprincipis** que hace imposible el cumplimiento de la prestación. ¿Pero cuál prestación? Y aquí viene el lío. La prestación que se hace imposible no es la práctica del comercio como tal, porque **la prestación del comercio no es una prestación debida por el arrendatario al arrendador**. La obligación que se extingue o se suspende es la obligación del arrendador de **proporcionar continuadamente el goce útil de la cosa alquilada**. La fuerza mayor cae una vez sobre el arrendatario, pero la segunda y definitiva vez sobre el arrendador. Y como consecuencia de que, **en el contrato de arrendamiento, por ser de tracto sucesivo, nunca pasa al arrendatario el riesgo de las contingencias impeditivas** (a diferencia de la compraventa), el arrendatario puede suspender el pago y/o resolver por imposibilidad sobrevenida de la parte adversa. Por tanto, **no tiene que pagar la renta**. Evidentemente, el arrendador no puede desahuciar por impago de la renta.

La cuestión es completamente distinta si la caída de ventas del establecimiento no proviene del cierre imperativo, sino de la depresión del mercado como consecuencia del riesgo colectivo COVID-19. Aquí no hay fuerza mayor impeditiva. Lo que sufre es la explotación comercial, pero ésta no pertenece a la causa del contrato de arrendamiento.

Veinte siglos de Derecho Romano y Derecho común nos han enseñado infatigablemente que existe una diferencia no esencial entre quien vende una cosa y quien la alquila. Quien vende, traslada el riesgo de la cosa al comprador desde la perfección del contrato, y además sólo responde frente al comprador de que éste no será privado de la cosa por la acción de un tercero (la posesión pacífica). Quien alquila no traslada al arrendatario nunca el riesgo de la falta de uso futuro. Porque el arrendador está obligado, entre otras cosas, a proporcionar continuadamente al arrendatario el uso útil de la cosa, que, a diferencia de la posesión pacífica del comprador, nuestro CC llama muy apropiadamente el goce pacífico.

Les pongo un ejemplo que se remonta a los tiempos del Digesto. Alquilé un cuarto a un pulidor de lentes, para cuyo trabajo necesitaba mucha luz natural; el vecino, haciendo uso de su derecho, y sin extralimitación alguna, levantó pared en su finca, y el pulidor ya no dispuso de la luz que requería. El arrendador, aunque sin su culpa, ha dejado de prestar el goce

útil conforme al uso destinado, por lo que no podrá cobrar la renta, y tratándose de una contingencia no temporal, el pulidor puede resolver.

Es evidente para cualquiera que la clausura obligatoria de establecimientos mercantiles por las disposiciones gubernamentales es un riesgo que "primero" cae en el arrendatario (que no negocia), pero que "definitivamente" cae sobre el arrendador, porque la contingencia ha hecho imposible (sin culpa del arrendador) que pueda seguir prestando su obligación. Jurídicamente, lo que resulta imposible es que el arrendador cumpla con su obligación, no que el arrendatario no pueda ejercer su negocio. En consecuencia, el arrendatario puede suspender el pago de la renta o resolver, si la cosa va para largo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en los pronunciamientos a los hechos, de estos surge una gran certeza de la inexistencia de una deuda por concepto de cánones de arriendo por estos periodos ni de los siguientes dado a que por nueva disposición gubernativa se autorizó reactivar la actividad económica desde el día 18 de agosto del año que transcurre; se a sostenido jurisprudencialmente que El arrendador está obligado a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato, así como en el contrato de bien inmueble destinado para vivienda, cuando se ejecutan obras en el mismo bien y este se haga inhabitable, tendrá el arrendatario la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo sin indemnización alguna.

La suspensión del contrato supondrá, hasta la finalización de las obras, la paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta.

por las elementales razones se concluye que no se trata de un problema de incumplimiento de contrato y que la solución sea la terminación del mismo, se atentaría contra el derecho de renovación que da la antigüedad al arrendatario por factores exógenos a su voluntad, generándose un problema de excesiva onerosidad sobrevenida del contrato para el arrendatario, dado a que se estaría viendo obligado a el

pago de lo no debido dado al cumplimiento de una obligación inexistente, ocasionándose un desplazamiento patrimonial ilícito porque nuestro ordenamiento jurídico no lo dispone como justo, no hay una justa causa que fundamente las referidas obligaciones generándose un enriquecimiento sin causa a favor del arrendador.

La falta de lógica y congruencia entre los hechos y pretensiones demandadas no pueden generar en el sistema neural del operador jurídico una convicción cierta y certera, luego de leer esta contestación, que le permitan fallar las pretensiones a favor del demandante

Por todo lo anterior y las excepciones que se proponen solicito se denieguen las pretensiones y en consecuencia se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora, a más de decretar el derecho de retención sobre el bien inmueble arrendado hasta tanto no se dirima lo pertinente a las mejoras.

EXCEPCIONES

Falta de legitimación material en la causa, por activa, por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra, y se prueba con el registro civil de difusión del demandado, también la parte actora anexa cuentas de cobro al finado Orlando Vallejo y se prueba que los últimos pagos los realizo quien en la actualidad ostenta la tenencia del bien inmueble, es decir ELIZABETH MERCHAN S.A.S. que es representada en la actualidad por quien me confiere poder y quien heredó de su Señor padre EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO que funciona en el bien objeto de restitución, y que se ha denominado por mucho tiempo MOTEL EL BOSQUE, tanto que en representación de ella es que se han sostenido las conversaciones enunciadas en la contestación del hecho sexto de la demanda.

Causa ilícita: lo solicitado por el demandante al interior del proceso es contrario a la ley y a la realidad material de los hechos que rodearon la supuesta mora o falta de pago en los cánones de arriendo que dice la parte actora se adeudan, dado a que mi mandante es totalmente ajena a las circunstancias que la llevaron al no pago o cancelación de dichos

cánones de arriendo, como se demostró en la sustentación a la oposición de las pretensiones-.

Inexistencia de causa para pedir: fundamentado en que los hechos y fundamentos de derecho invocados en la demanda y sobre los cuales se soporta el derecho material pretendido, no han existido, toda vez que es un hecho notorio que no requiere de pruebas, como lo es el estado de emergencia originado por la pandemia, lo que prueba que en nada tiene que ver mi representada con la conexidad de los hechos de la demanda, son factores exógenos a la voluntad de mi representada, fíjese Señor Juez que la parte actora ni siquiera aporta prueba de la notificación de la cesión del contrato que dicen hicieron a mi representada, simplemente anuncian que lo hicieron, lo cual es falso.

Inexistencia de la obligación: Toda vez que la obligación de la que exigen de parte de mi poderdante se sustraen al fuero intrínseco de mi poderdante, lo que nos lleva a concluir en hipotético caso de existir la obligación, mi mandante no está llamado a cumplirla por las múltiples razones expuestas.

Mala fe: En todas las actuaciones comerciales y civiles debe primar la lealtad entre las partes, como soporte de un sistema contractual recto, creíble y legal, lo que genera confianza y reciprocidad en el trato y los pactos.

En el caso en cuestión se traiciona el principio de **la confianza legítima**, que nos indica que quien obra de buena fe y con sujeción y observancia de la ley y a los pactos legal y libremente aceptados, **legítimamente confía en que el comportamiento de su contraparte se ajustara a los mismos parámetros de legalidad y lealtad que rigen sus relaciones**.

Además de ello en el presente caso **la buena fe y la confianza legítima** brillaron por su ausencia, puesto que los hoy demandantes no solo abrieron un espacio a la negociación de los cánones que hoy reclaman, si no que sistemáticamente desoyeron los llamados a negociar que ellos mismos propusieron y luego sorprenden con un reclamo judicial con pretensiones muy por encima de lo que en efecto se pretendía y que ellos aceptaron libre y civilizadamente negociar.

Excepción a la aplicación del artículo 384 del C.G.P.

Cuando el artículo 384 del Código General del Proceso dispone que no se oirá al demandado si no cancela los cánones adeudados, parte de la base de la existencia de un contrato de arriendo incumplido, cuya prueba ha sido aportada con la demanda. Pero si, por la razón que fuere, el juez encuentra un motivo grave para dudar de la validez de la prueba

aportada, como sucede en este caso, mal haría en aplicar automáticamente la disposición. En efecto, la decisión judicial no consiste en la imposición irreflexiva de las consecuencias previstas en las normas, sin una evaluación particularizada de la situación de hecho sujeta a examen, para determinar que ella sea realmente la premisa de aplicación de la disposición. La actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso, concretamente en sus garantías de defensa y contradicción. Lo anterior lo han confirmado las altas cortes en reiteradas jurisprudencias.

Es decir, en el concreto y particular caso de autos, la inaplicación de la norma que exige que mi poderdante para ser oída en juicio debe probar que se han cancelado los cánones que se denuncian en mora, no obedece a la inconstitucionalidad de la disposición, sino a que se ha puesto en manos del juez una prueba relevante que hace surgir una duda grave sobre la existencia de la obligación consistente en la deuda por concepto de mensualidades en mora. Así pues la inaplicación de la disposición obedece a tal grave duda respecto del presupuesto fáctico de aplicación de la misma, dado a que es un hecho notorio que todo el país se paralizo a raíz de la pandemia.

De desoírse a mi mandante se arroja sobre ella en el proceso de restitución una carga desproporcionada, que consiste en la obligación de consignar a órdenes del juzgado más de ($100.000.000) cien millones de pesos que debería hasta agosto mes en que se ordenó reactivar la actividad comercial, como requisito previo para que el hecho notorio de la pandemia sea tenida en cuenta para probar la inexistencia de la obligación. Es decir, el derecho de acceso a la justicia se condicionaría al pago de una relevante suma de dinero, a pesar de obrar en poder del juez una prueba grave y notoria relativa a la inexistencia de tal deuda y de la causa jurídica de la misma.

Esto sin contar con otras cargas económicas que demanda la reactivación de la actividad en el Establecimiento de comercio denominado MOTEL EL BOSQUE, como es la inversión en todos los protocolos de bioseguridad la provisión de nuevos elementos y productos dado al vencimiento de muchos de ellos, el pago de la seguridad social a más de 25 empleados, servicios públicos domiciliarios, que al estar cerrado y sin producir un peso no se pudieron pagar; lo que dejaría cesante laboralmente a más de veinte madres cabeza de familia que derivan su sustento diario, salud y arriendo de esta fuente de trabajo.

Espero Honorable impartidor de justicia que mediante la jurisprudencia y luminosidad de su palabra contribuya al enriquecimiento de la

jurisprudencia que enriquezca y de aplicación a todos esos principios rectores y garantías de defensa y protección de los Derechos Humanos que son el alma y el espíritu para que impere la JUSTICIA antes que el derecho; como escuche decirle a mi maestro Hernando Londoño Jiménez, "Aquí es donde hay que levantar tribuna para alabar todo cuanto se hace para dignificar el Derecho y ennoblecer de contenido humano la norma jurídica. Pero también es el ágora para clamar contra todos los intentos o situaciones ya consumadas, de convertir el Derecho en una ciega arma represiva, con desconocimiento absoluto de todos los principios que es necesario respetar en el hombre....".

Espero que el derecho, desde Ustedes como administradores de justicia y nosotros los abogados invocándola, no permitamos que las armas del Derecho sean instrumentos jurídicos que habrán los caminos de la arbitrariedad y el abuso, sino postulados que tiendan a la equidad y la justicia. Espero no se aparte de la esplendorosa majestad como administrador de justicia en busca de los ideales de justicia y equidad, valores de un grupo de trabajadores, más de veinte madres cabeza de familia, sobre los cuales no se puede transigir, porque son un manual de principios perdurables de la vida espiritual del hombre. También es nuestro deber luchar contra las leyes injustas para preservar la dignidad del derecho y mantener erguido el sagrado templo de la justicia. Como lo ha hecho el empleador en este caso, que a pesar de la inactividad de la prestación del servicio en la empresa MOTEL EL BOSQUE, que genero una crisis financiera a los pequeños y medianos comerciantes de todo el mundo e incrementando ostensiblemente el índice de desempleo, pero gracias a Dios mi representada fue una de las excepciones, a pesar de la inactividad económica desde el día 19 de marzo del presente año hasta el día 20 del mes de agosto del mismo año generada por la pandemia, mi representada y empleadora pudo cumplirle medianamente a los trabajadores con las obligaciones laborales para que sus calidades de vida no fueran deterioradas y así conservaran una congrua subsistencia como es deber del Estado; es por eso que me permito aportar una síntesis de las erogaciones realizadas a favor de los trabajadores, sin tener en cuenta las cuentas por pagar a los proveedores y desechar productos vencidos por el cierre, generándose otros gastos entre otros como la cancelación de las facturas de los servicios públicos domiciliarios.

De no acogerse los respetuosos ruegos se estaría ante una inminente violación a un sin número de derechos fundamentales como el derecho al trabajo, derecho fundamental consagrado en el artículo 25 de nuestro ordenamiento constitucional: artículo 25, "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, derecho al trabajo que viene aparejado con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud y hasta la vida misma.

MEJORAS

Reconocimiento de mejoras en arriendo de carácter comercial

El código de comercio no regula lo relacionado con la inversión de mejoras ni el reconocimiento de las mismas, cuando son realizadas por los arrendatarios para poder llevar a cabo de manera acorde con su finalidad, las actividades económicas propias de su negocio.

Dada esa omisión legal, es necesario, entonces, remitirnos a las normas que, regulando asuntos similares, consagra el código civil, pues las contenidas en la ley 820 de 2003 son exclusivas para el arriendo de inmuebles destinados a vivienda urbana.

Así, tenemos que el artículo 1993 del código civil, regula la posibilidad del reembolso por parte del arrendador y a favor del arrendatario, de las MEJORAS NECESARIAS que no asuman el carácter de reparaciones locativas (es decir, las reparaciones ordinarias que siempre las debe asumir el arrendatario, como el arreglo de una llave, o la pintura periódica del inmueble, que no constituyen mejoras necesarias).

Dice dicha norma, que para que esta clase de mejoras necesarias sean reembolsadas, deben ser invertidas por el arrendatario sin que sean motivadas por su culpa (como cuando él provoca el daño que la motiva) y siempre y cuando hubiere avisado oportunamente al arrendador para que este las hubiere realizado por su cuenta. Si el aviso no puede hacerse en tiempo o una vez noticiado el arrendador no las invierte, queda autorizado el arrendatario a llevarlas a cabo con el correspondiente derecho a que se le restituya por parte del arrendador, su costo razonable, probado la necesidad de la inversión.

Todo lo anterior, debe entenderse en defecto de lo que los contratantes han estipulado en el respectivo contrato, por lo que en el caso específico es importante que se analice el clausulado del mismo con el fin de establecer lo que en ese sentido dice para efectos de su aplicación.

Para tal efecto y mayor claridad, me permito transcribir la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato:

"**DECIMA PRIMERA:** *MEJORAS: LOS ARRENDATARIOS Y COARRENDATARIOS podrán efectuar en el inmueble ampliaciones, reparaciones, y/o mejoras no locativas. Si se ejecutaren y estas incrementan* ***el valor del bien dado en arriendo en beneficio del propietario del inmueble, habrá lugar a indemnizarlas a favor de*** *LOS RRENDATARIOS O COARRENDATARIOS quienes no podrán retirar del inmueble las mejoras, a menos que se llegue a un acuerdo entre las partes, evento en el cual deberán de retirarlas dejando el inmueble en el estado en que fue entregado....."*

Es menester en el presente caso aclarar que la ley consagra tres clases de mejoras susceptibles de ser invertidas por el poseedor o arrendatario en el inmueble que detenta, cada una con efectos y requisitos legales diferentes:

Las MEJORAS NECESARIAS, que son aquellas que se invierten en la cosa para su adecuada conservación o para que el inmueble se mantenga en estado idóneo de utilización de acuerdo con su destino y que ya fueron explicadas antes para el caso concreto del arriendo.

Las MEJORAS UTILES, que son las que una vez llevadas a cabo en el inmueble, aumentan su valor económico. Estas no se consideran necesarias o imprescindibles para la habilitación del mismo. Sobre esta clase de mejoras, y en cuanto interesa al contrato de arriendo, dice el artículo 1994 que "El arrendador no es obligado a reembolsar el costo de las mejoras útiles, en que no ha consentido con la expresa condición de abonarlas; pero el arrendatario podrá separar y llevarse los materiales sin detrimento de la cosa arrendada; a menos que el arrendador esté dispuesto a abonarle lo que valdrían los materiales, considerándolos separados."

Las MEJORAS VOLUPTUARIAS, que son aquellas que consisten en lujos innecesarios (como la instalación de un piso de mármol, por ejemplo), y que no son reembolsables, salvo que hubiere mediado autorización expresa del propietario. En cuanto a esta clase de mejoras y el contrato de

arriendo, el código civil no dice nada, razón por la cual ha de entenderse que se aplica la norma general mencionada.

Entonces, en el caso concreto debe observarse primero, que todo lo que reza el contrato, propiamente en su cláusula **DECIMA PRIMRA** en cuanto a las mejoras, y solo si este no dice nada en ese sentido o si sencillamente el contrato se celebró verbalmente sin pactarse nada en cuanto a las mejoras, deberán aplicarse las normas transcritas, luego de realizar una calificación de la clase de mejoras invertidas por la arrendataria de acuerdo con lo transcrito, labor que no se requiere de ningún desgaste neural en el presente caso, dado a que claramente y sin temor a dudas se afirma que el arrendador reconocerá las mejoras.

En nuestro concepto, la mejoras invertidas en el inmueble son de las denominadas UTILES, por lo que (salvo que se hubiere pactado otra cosa en el respectivo contrato) deberá ser aplicado el artículo 1994 ya analizado anteriormente, es decir que el arrendatario tendrá derecho a su reembolso si el arrendador las ha consentido, obligándose a reconocerlas.

ACCION DE RETENCIÓN

Derecho de retención en favor del arrendatario.

El arrendatario también puede hacer uso del derecho de retención en los casos señalados en el artículo 1995 del código civil, que dice en su primer inciso:

«En todos los casos en que se debe indemnización al arrendatario, no podrá ser éste expelido o privado de la cosa arrendada, sin que previamente se le pague o se le asegure el importe por el arrendador.»

En tal caso, el derecho de retención aplica sobre el inmueble, es decir, el arrendatario no entregará el inmueble hasta tanto el arrendador pague lo adeudado.

Esta retención aplica exclusivamente cuando el arrendador adeuda al arrendatario dinero por concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de arrendamiento; por ninguna otra deuda procede el derecho de retención.

MEDIOS PROBATORIOS

Interrogatorio de parte:

sírvase fijar fecha y hora para que dentro de la respectiva audiencia comparezca la parte actora, a fin de que responda el interrogatorio de parte que de manera verbal o por escrito le haré sobre los hechos de la demanda y demás aspectos relacionados con el asunto que nos ocupa. Cítelo a la dirección aportada en el acápite de notificaciones.

Testimonios:

Sírvase fijar fecha y hora para interrogar a la parte actora.

Solicito de la manera más respetuosa, permitirme contrainterrogar tanto a los testigos como a las partes en el presente proceso.

Documental:

Solicito se tengan como tales las contenidas en el expediente.

Y aporto copia de Los siguientes:

Copia de las planillas de liquidación y pago de las obligaciones prestacionales de cada uno de los trabajadores, correspondientes a los meses de febrero a julio del año 2.020, se prueba que es mi poderdante quien las paga, como dueña del MOTEL EL BOSQUE.

Copia de documentos que acreditan la refinanciación del pago de los servicios públicos domiciliarios por parte de mi poderdante.

Copia de documentos con que se acreditan los tres últimos cánones cancelados.

Copia de las conversaciones cruzadas entre las partes a fin de negociar los cánones reclamados.

Cámara de comercio de quien contesta la presente demanda. (Certificado de existencia y representación legal, y Certificado de matricula mercantil de establecimiento de comercio)

Registro civil de defunción del demandado.

RUT de ELIZABETH MERCHAN S.A.S.

Peritaje

Sírvase nombrar perito idóneo para que determine la realización de las mejoras realizadas por los diversos arrendatarios, quienes han ostentado la tenencia.

ANEXOS

1.Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2.Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el despacho del Juzgado o en la Calle 53 N° 56-57 del municipio de Bello y en el correo electrónico rubendariogomezvelez@hotmail.com ; los demás en las ya anotadas en la demanda.

Con todo respeto;

Rubén D. Gómez

RUBÉN DARÍO GÓMEZ VÉLEZ
C.C. 98.498.263
T.P. 126.829 del C. S. de la J.
Tel. 275 81 61, Cel. 300 651 22 72
Email rubendariogomezvelez@hotmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

E. S. D.

Ref. Proceso : Verbal Sumario, Restitución
Demandante: Empresa de Taxis El Poblado S.A.S.
Demandada: Orlando Vallejo Gaviria
Radicado : 2020 – 00083

Asunto: Otorgamiento de Poder.

PODERDANTE:

MARÍA ELISABETH VALLEJO OSPINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 43.588.184, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de ELIZABETH & MERCHAN S.A.S. con Nit. 901349574-3, quien en la actualidad ostenta la calidad de tenedora del bien inmueble en cuestión, por medio del presente y con todo respeto le manifiesto a Usted que confiero poder amplio y suficiente.

APODERADO:

RUBEN DARIO GÓMEZ VELEZ, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 98.498.263, y tarjeta profesional 126.829 del Consejo Superior de la Judicatura.

FACULTADES

Mi apoderado queda facultado para que descorra el traslado de la demanda de la referencia e intervenir en defensa de mis derechos e intereses, asumir la defensa de mis intereses en el estado actual en que se encuentre el proceso, además podrá conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir y las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Honorable Juez reconocerle personería para actuar.

Con cortesía,

Elisa V.

MARÍA ELISABETH VALLEJO OSPINA,
C.C. 43.588.184

ESTE Documento dirigido a: Juez primero civil del circuito de Itagui. E.S.D

Fue presentado personalmente por: Maria Elisabeth vallejo ospina

quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 43.588.184 **Expedida en** Medellin **T.P. Nº** —

Expedida por: —

La Estrella, 09 SEP 2020

Elisa V.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MANUEL ENRIQUE CORREA TELLO
NOTARIO
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

ARUS®

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-08-19, 10:29:36 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	45773593
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	716572945
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 5.526.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Numero Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 2.157.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	9	$ 1.444.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	14	$ 794.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 35.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	5	$ 203.000	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	21	$ 12.000	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	19	$ 844.500	$ 0
		SubTotales:		$ 5.526.200	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.526.200

ARUS, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegurese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-07-16, 11:05:01 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	45398748
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	684639286
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 5.462.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 2.074.100	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	10	$ 1.467.500	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	15	$ 808.900	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 35.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	5	$ 250.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	22	$ 18.400	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	20	$ 772.300	$ 0
			SubTotales:	$ 5.462.200	$ 0
			Total a Pagar:		$ 5.462.200

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-06-12, 11:55:24 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	44958708
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	651304769
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 2.822.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 396.300	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	10	$ 297.700	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	15	$ 859.000	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 35.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	5	$ 250.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	22	$ 18.400	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	20	$ 929.900	$ 0
			SubTotales:	$ 2.822.300	$ 0
			Total a Pagar:		$ 2.822.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-03-13, 11:48:27 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	43775769
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	578328624
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 7.579.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 2.455.300	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	12	$ 2.119.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	17	$ 1.063.100	$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	2	$ 93.500	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 55.400	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 51.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	4	$ 206.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	25	$ 326.400	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	23	$ 1.208.900	$ 0
		SubTotales:		$ 7.579.300	$ 0
		Total a Pagar:			$ 7.579.300

ARUS, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ARUS

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-04-23, 03:47:54 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	44227030
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	607121380
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 6.876.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 2.314.100	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	11	$ 1.958.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	15	$ 934.400	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 43.700	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 48.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	6	$ 298.800	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	23	$ 208.800	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	21	$ 1.070.300	$ 0
		SubTotales:		$ 6.876.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 6.876.400

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ARUS®

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de Seguridad Social
Fecha	2020-05-19, 08:52:49 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2020
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2020
Empresa	ELIZABETH Y MERCHAN SAS
NIT	NI 901349574
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	44597516
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	629635408
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 2.817.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	9	$ 396.300	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	10	$ 297.600	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	15	$ 859.000	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)	1	$ 35.200	$ 0
N900226715	EPS042	COOSALUD CONTRIBUTIVO	1	$ 35.200	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	5	$ 250.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	22	$ 18.400	$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	20	$ 925.200	$ 0
		SubTotales:		$ 2.817.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 2.817.500

ARUS, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Linea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

epm®

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energía

Información consumo **Producto: 90242645** **Categoría: Comercial** **Plan: Monomia sencilla**

Medidor 20_et421_8002642-3 - Consumo del 17 feb al 18 mar

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
30	1,393	277	1,116	8.000	8,928

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía abr-20	8,928	x 521.240=	4,653,630.72
Contribuci. energia % 20		$	930,726.14
Ley 1955/19	8,928	x 4 =	35,712.00
Interés mora %2.0858 emv		$	7,683.95
Total Energía:		**$**	**5,627,752.81**

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 9,369 kwh

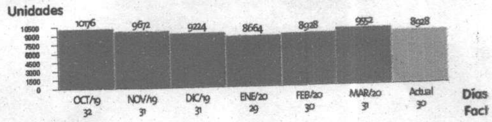

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas

Información consumo **Producto: 99684555** **Categoría: Comercial** **Plan: No residencial tarifa plena**

Medidor 47_al425_02c382268-9 - Consumo del 17 feb al 18 mar Poder calo. 37258.9465 kj/m3

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
30	63,198	62,584	614	1.147	704.193	7,288

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo abr-20	704.193	x 1,548.980=	1,090,780.87
Cargo fijo abr-20		$	3,148.85
Contrib consumo % 8.9		$	97,079.50
Contrib cargo fijo % 8.9		$	280.25
Interés mora %2.0858 emv		$	1,899.18
Total Gas:		**$**	**1,193,188.65**

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 874 m3

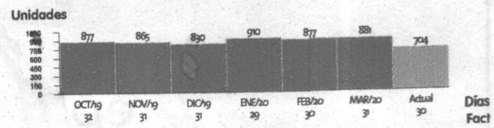

Otros cobros / Otras entidades

Aseo Siderense

107300531 bestrella@interaseo.com.c o www.aseosiderense.com
Aseo Siderense S.A. E.s.p. Nit: 8110150710 Tel:3092421 Dir: cr 59 cl 79 sur -43
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia
Frecuencias **Semanal:** No Aprovechables: 3 - Barrido: 3
Pago periodo anterior: $ 349,640.69

Periodo consumo: Febrero 2020 **Aforo:** 4.28 m3

Cantidad de Residuos (Ton)	Feb-20	Ene-20	Dic-19
No Aprovechables	1.07	1.07	1.07

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 18,646.54
Contribucion	50%	$ 119,070.31
Interés Mora 2.0858 Emv		$ 324.13
Aforo (m3)		$ 219,494.07
Total		**$ 357,535.05**

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Ene-20 $ 339,374.79	Dic-19 $ 322,741.04
Nov-19 $ 321,165.59	Oct-19 $ 321,165.59
Sep-19 $ 321,116.59	Ago-19 $ 320,907.86

Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprov-Ordinarios	1.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Alumbrado Público La Estrella

120455042 lucia.hoyos@laestrella.go v.co www.laestrella.gov.co
Municipio De La Estrella Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78

Pago periodo anterior: $ 27,797.00
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - Unica - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 27,797.00
Interés Mora 2.0858 Emv	$ 38.65
Total	**$ 27,835.65**

Total otros cobros **$ 385,370.70**

Te informamos que en virtud del Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, que declara el Estado de Emergencia Económica y Social, motivado en la emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, EPM está facturando sus servicios en estado Activo, en desarrollo de Condiciones Especiales bajo las directrices de las autoridades.

Por tu seguridad y la de tu familia, haz la llamada a tiempo. Cuando identifiques personas ajenas a EPM manipulando contadores de agua y sus tapas, las tuberías o las rejas de las alcantarillas, llama al 44 44 115 y repórtalo. Hacerlo a tiempo puede evitar accidentes, hurtos y daños en la infraestructura. Entre todos, contribuimos para que el servicio de acueducto y alcantarillado sea óptimo y confiable.

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003.

¡Te puede interesar!
Ten presente que la tarifa del servicio de aseo y el impuesto de alumbrado público que aparecen en tu factura, son responsabilidad del operador de aseo que atiende tu zona y del Municipio, donde se encuentra tu vivienda. Si requieres alguna facilidad para el pago de estos conceptos, comunícate directamente con tu operador de aseo o con la Alcaldía de tu municipio, a los teléfonos que aparecen impresos en la factura.

Contrato: 1356591

CL 80 SUR CR 55 -115
Estrato: - Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 114 1067998

186

Referente de pago: 761536329-73

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	04	2020
Con recargo	28	04	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor* Incluye otros conceptos
Acueducto			
Anterior	867 m3	31	$3,719,647.92
Actual	821 m3	30	$3,527,991.67
Alcantarillado			
Anterior	867 m3	31	$3,153,571.67
Actual	821 m3	30	$2,990,939.50
Energía			
Anterior	9,552 kwh	31	$5,564,001.79
Actual	8,928 kwh	30	$5,627,752.81
Gas			
Anterior	881.9 m3	31	$1,365,768.99
Actual	704.1 m3	30	$1,193,188.65
Otros cobros			$ 385,370.70
Ajuste al peso			$ -0.33
Total			**$ 13,725,243**

Vigilado Superservicios

378524 – 6'878.078
373180 – 5'653.977
373255 – 1'193.189

CONTABILIZADO

(415)7707173981008(8020)0761536329 73(3900)13725243(96)20200428

Contrato: 1356591

$ 13,725,243
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 9/04/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

1 cuenta(s) vencida(s) :

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 90242623** **Categoría: Comercial** **Plan: Residual con medidor con co**

Consumo del 18 mar al 16 abr

29	0	0	0
Días de consumo	Lectura ant	Diferencia M3	Total derr

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-20	847	x 2,300.050=	1,948,142.35
Cargo fijo may-20		$	3,649.54
Tasa ambiental may-20		$	35,921.27
Contr cons costo m. % 50		$	17,960.64
Contr cons costo m. % 5		$	1,796.06
Contr cons costo op % 50		$	974,071.18
Contr cons cost ope % 5		$	97,407.12
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contr cargo fijo mu % 5		$	182.48
Total Alcantarillado:		$	3,080,955.41

Observación 11-cortada sin medidor.
causa de no lectura cortada sin medidor.

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 847 m3

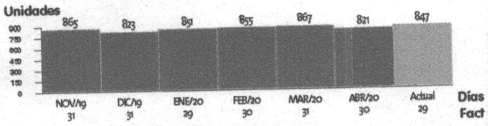

1 cuenta(s) vencida(s) :

Energía

Información consumo **Producto: 90242645** **Categoría: Comercial** **Plan: Monomia sencilla**

Medidor 20_et421_8002642-3 - Consumo del 18 mar al 16 abr

29	1,890	1,393	497	8.000	3,976
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía may-20	3,976	x 521.240=	2,072,450.24
Energía may-20		$	-4,653,630.72
Energía may-20		$	4,653,630.72
Contribuci. energía % 20		$	414,490.05
Ley 1955/19	3,976	x 4 =	15,904.00
Interés mora %2.0605 emv		$	61,367.70
Total Energía:		$	2,564,211.99

Observación 30-variacion nivel de utilización.

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 9,161 kwh

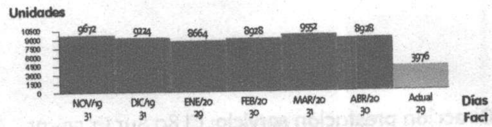

1 cuenta(s) vencida(s) :

Gas

Información consumo **Producto: 99684555** **Categoría: Comercial** **Plan: No residencial tarifa plena**

Medidor 47_al425_02c382268-9 - Consumo del 18 mar al 16 abr

29	63,255	63,198	57	1.147	65.373
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo may-20	65.373	x 1,626.690=	106,341.61
Consumo may-20		$	-1,090,780.87
Consumo may-20		$	1,090,780.87
Cargo fijo may-20		$	3,165.97
Cargo fijo may-20		$	3,148.85
Cargo fijo may-20		$	-3,148.85
Contrib consumo % 8.9		$	9,464.40
Contrib cargo fijo % 8.9		$	281.77
Interés mora %2.0605 emv		$	13,091.34
Total Gas:		$	132,345.09

Observación 30-variacion nivel de utilización.

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 845 m3

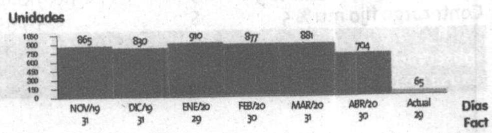

Otros cobros / Otras entidades

Aseo Siderense 107300531 bestrella@interaseo.com.co www.aseosiderense.com
Aseo Siderense S.a. E.s.p. Nit: 8110150710 Tel:3092421 Dir: cr 59 cl 79 sur -43
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia
Frecuencias **Semanal:** No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Periodo consumo: Marzo 2020 **Aforo:** 4.28 m3

Valores facturados		
Cargo Fijo		$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable		$ 201.16
Contribucion	50%	$ 119,070.30
Interés Mora 2.0605 Emv		$ 2,616.98
Aforo (m3)		$ 219,292.90
Total		**$ 359,827.88**

Cantidad de Residuos (Ton)	Mar-20	Feb-20	Ene-20
No Aprovechables	1.07	1.07	1.07

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Feb-20	$ 346,945.02	Ene-20	$ 339,374.79
Dic-19	$ 322,741.04	Nov-19	$ 321,165.59
Oct-19	$ 321,165.59	Sep-19	$ 321,116.59

Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprov-Ordinarios	1.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Alumbrado Público La Estrella 120455042 lucia.hoyos@laestrella.gov.co www.laestrella.gov.co
Municipio De La Estrella Nit: 8909807824 Tel: 5407444 EXT. 189 Dir: calle 80 sur no 58 - 78

Valores facturados	
Alumbrado Público	$ 27,797.00
Interés Mora 2.0605 Emv	$ 305.47
Total	**$ 28,102.47**

Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - Unica - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros $ 387,930.35

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 MIXTO FSC FSC® C111734

mayo de 2020

epm®

(192)

Contrato: 1356591

CL 80 SUR CR 55 -115
Estrato: - Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 114 5612989

Referente de pago: 765211085-62

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	05	2020
Con recargo	26	05	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor* Incluye otros conceptos
Acueducto			
Anterior	821 m3	30	$3,527,991.67
Actual	847 m3	29	$3,634,070.25
Alcantarillado			
Anterior	821 m3	30	$2,990,939.50
Actual	847 m3	29	$3,080,955.41
Energía			
Anterior	8,928 kwh	30	$5,627,752.87
Actual	3,976 kwh	29	$2,564,211.99
Gas			
Anterior	704.1 m3	30	$1,193,188.65
Actual	65.3 m3	29	$132,345.09
Cuentas Vencidas			$ 7,958,542.14
Otros cobros			$ 387,930.35
Ajuste al peso			$ -0.23
Total			$ 17,758,055

Vigilado Superservicios

$13X25 — 7'076.132
$13X30 — 2'590.736
$13X25 — 192.945

CONTABILIZADO

(415)7701739810008(8020)0765211085(62)(3900)17758055(96)20200526

Contrato: 1356591

$ 17,758,055
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 11/05/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

CANCELE ANTES DE FECHA CON RECARGO

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recaudo en línea, Sudameris, Coofinep, Cootrafa, Reval

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

[redacted]

junio de 2020

epm®

Contrato: 1356591
CL 80 SUR CR 55 -115
Estrato: - Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 115 1155309

218

Referente de pago: 769378849-67

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	06	2020
Con recargo	26	06	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor* Incluye otros conceptos
Acueducto			
Anterior	847 m3	29	$3,634,070.25
Actual	844 m3	32	$3,621,233.59
Alcantarillado			
Anterior	847 m3	29	$3,080,955.41
Actual	844 m3	32	$3,070,062.96
Energía			
Anterior	3,976 kwh	29	$2,564,211.99
Actual	3,944 kwh	32	$2,482,700.67
Gas			
Anterior	65.3 m3	29	$132,345.09
Actual	44.7 m3	32	$82,698.78
Cuentas Vencidas			$ 11,243,822.80
Otros cobros			$ 385,806.45
Ajuste al peso			$ -0.25
Total			**$ 20,896,993**
Aporte voluntario			10,000.00

Vigilado Superservicios

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

J13520 — 4'640.879
J13530 — 2'108.928
J13553 — 82.699

CONTABILIZADO

2 cuenta(s) vencida(s) :

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 90242623** **Categoría: Comercial** **Plan: Residual con medidor con co**

Consumo del 18 mar al 18 may

Días de consumo	Lectura ant	Diferencia M3	Total derr
32	0	0	0

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	844	x 2,300.050=	1,941,242.20
Consumo jun-20		$	-1,948,142.35
Consumo jun-20		$	1,948,142.35
Cargo fijo jun-20		$	3,649.54
Cargo fijo jun-20		$	3,649.54
Cargo fijo jun-20		$	-3,649.54
Tasa ambiental jun-20		$	35,794.04
Tasa ambiental jun-20		$	35,921.27
Tasa ambiental jun-20		$	-35,921.27
Contr cons costo m. % 50		$	17,897.02
Contr cons costo m. % 5		$	1,789.70
Contr cons costo op % 50		$	970,621.10
Contr cons cost ope % 5		$	97,062.11
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contr cargo fijo mu % 5		$	182.48
Total Alcantarillado:		$	**3,070,062.96**

Observación 11-cortada sin medidor.
causa de no lectura cortada sin medidor.

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 844 m3

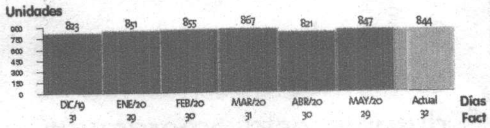

2 cuenta(s) vencida(s) :

Energía

Información consumo **Producto: 90242645** **Categoría: Comercial** **Plan: Monomia sencilla**

Medidor 20_et421_8002642-3 - Consumo del 16 abr al 18 may

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
32	2,383	1,890	493	8.000	3,944

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía jun-20	3,944	x 521.240=	2,055,770.56
Energía jun-20		$	-2,072,450.24
Energía jun-20		$	2,072,450.24
Contribuci, energía % 20		$	411,154.11
Ley 1955/19	3,944	x 4=	15,776.00
Total Energía:		$	**2,482,700.67**

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 8,212 kwh

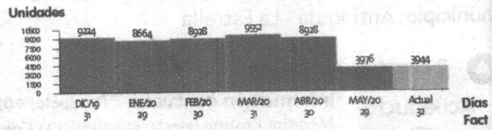

2 cuenta(s) vencida(s) :

Gas

Información consumo **Producto: 99684555** **Categoría: Comercial** **Plan: No residencial tarifa plena**

Medidor 47_al425_02c382268-9 - Consumo del 16 abr al 18 may

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3
32	63,294	63,255	39	1.147	44.729

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	44.729	x 1,845.690=	82,555.87
Opción tari jun-20		$	-9,795.65
Consumo jun-20		$	-106,341.61
Consumo jun-20		$	106,341.61
Cargo fijo jun-20		$	3,179.89
Cargo fijo jun-20		$	3,165.97
Cargo fijo jun-20		$	-3,165.97
Contrib op tarifa c % 8.9		$	-871.81
Contrib consumo % 8.9		$	7,347.47
Contrib cargo fijo % 8.9		$	283.01
Total Gas:		$	**82,698.78**

Observación 30-variacion nivel de utilización.

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 712 m3

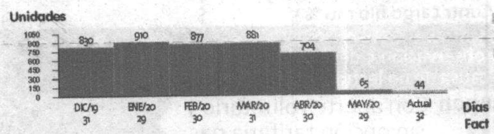

Otros cobros / Otras entidades

Aseo Siderense 107300531
Aseo Siderense S.A. E.s.p. Nit: 8110150710
bestrella@interaseo.com.co
Tel:3092421
www.aseosiderense.com
Dir: cr 59 cl 79 sur -43
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia
Frecuencias **Semanal:** No Aprovechables: 3 - Barrido: 3

Periodo consumo: Abril 2020 **Aforo:** 4.28 m3

Valores facturados		
Cargo Fijo		$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable		$ 201.16
Contribucion	50%	$ 119,070.30
Aforo (m3)		$ 219,292.90
Total		**$ 357,210.90**

Cantidad de Residuos (Ton)	Abr-20	Mar-20	Feb-20
No Aprovechables	1.07	1.07	1.07

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Mar-20 $ 346,945.00	Feb-20 $ 346,945.02
Ene-20 $ 339,374.79	Dic-19 $ 322,741.04
Nov-19 $ 321,165.59	Oct-19 $ 321,165.59

Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprov-Ordinarios	1.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

(415)7707173981008(8020)076937884967(3900)20896993(96)20200626

Cupón 1

$ 20,896,993
Valor total a pagar

Sin opción tarifaria y sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellin Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 6/06/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

RETIRO DEFINITIVO DE SUS SERVICIOS

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recaudo en línea, Sudameris, Coottafa, Coofinep, Reval

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA
Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

julio de 2020

epm®

Contrato: 1356591

CL 80 SUR CR 55 -115
Estrato: - Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 115 7117246

232

Referente de pago: 773894308-22

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	24	07	2020
Con recargo	28	07	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor* Incluye otros conceptos
Acueducto			
Anterior	844 m3	32	$3,621,233.59
Actual	848 m3	32	$3,636,209.69
Alcantarillado			
Anterior	844 m3	32	$3,070,062.96
Actual	848 m3	32	$3,082,770.82
Energía			
Anterior	3,944 kwh	32	$2,482,700.67
Actual	3,416 kwh	30	$2,150,331.01
Gas			
Anterior	44.7 m3	32	$82,698.78
Actual	52.7 m3	30	$99,636.45
Cuentas Vencidas			$ 10,238,925.04
Otros cobros			$ 386,327.06
Ajuste al peso			$ -0.07
Total			**$ 19,594,200**

Vigilado Superservicios

Aporte voluntario 10,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

379525 – 7'079.084
$13530 – 2'146.555
573755 – 99.636

CONTABILIZADO

Contrato: 1356591

$ 19,594,200

Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 6/07/2020

(415)7707139810008(8020)0773894308 22(3900)1959420 0(96)20200728

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

RETIRO DEFINITIVO DE SUS SERVICIOS

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recaudo en línea, Sudameris, Coofinep, Reval

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

⚠ 3 cuenta(s) vencida(s) : ,

Alcantarillado

Información Consumo medidor con co — **Producto: 90242623** — **Categoría: Comercial** — **Plan: Residual con**

Consumo del 18 mar al 17 jun

Días de consumo	Lectura ant	Diferencia M3	Total derr
32	0	0	0

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	847.500x2,300.050=		1,949,292.38
Consumo jul-20		$	-1,888,341.05
Consumo jul-20		$	-1,941,242.20
Consumo jul-20		$	1,941,242.20
Consumo jul-20		$	1,888,341.05
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Cargo fijo jul-20		$	-3,649.54
Tasa ambiental jul-20		$	-3,649.54
Tasa ambiental jul-20		$	35,942.48
Tasa ambiental jul-20		$	34,818.61
Tasa ambiental jul-20		$	35,794.04
Tasa ambiental jul-20		$	-35,794.04
Contr cons costo m. % 50		$	-34,818.61
Contr cons costo m. % 5		$	17,971.24
Contr cons costo op % 50		$	1,797.12
Contr cons cost ope % 5		$	974,646.19
Contr cargo fijo mi % 50		$	97,464.62
Contr cargo fijo mu % 5		$	1,824.77
			182.48
Total Alcantarillado:		$	**3,082,770.82**

Observación 11-cortada sin medidor.
causa de no lectura cortada sin medidor.

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 848 m3

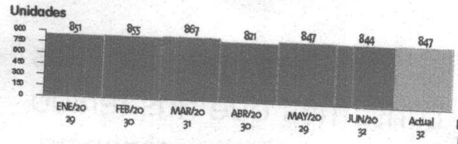

⚠ 3 cuenta(s) vencida(s) : ,

Energía

Información consumo — **Producto: 90242645** — **Categoría: Comercial** — **Plan: Monomia sencilla**

Medidor 20_et421 8002642-3 - Consumo del 18 may al 17 jun

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
30	2,810	2,383	427	8.000	3,416

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía jul-20	3,416	x 521.240=	1,780,555.84
Energía jul-20		$	-2,055,770.56
Energía jul-20		$	2,055,770.56
Contribuci. energía % 20		$	356,111.17
Ley 1955/19	3,416	x 4 =	13,664.00
Total Energía:		$	**2,150,331.01**

Promedio consumo últimos 6 meses
Energia : 7,332 kwh

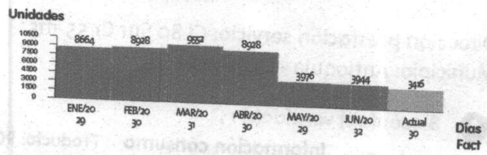

⚠ 3 cuenta(s) vencida(s) : ,

Gas

Información consumo tarifa plena — **Producto: 99684555** — **Categoría: Comercial** — **Plan: No residencial**

Medidor 47_al425 02c382268-9 - Consumo del 18 may al 17 jun

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3
30	63,340	63,294	46	1.147	52.757

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	52.757	x 1,673.950=	88,312.58
Opción tari jul-20		$	-9,795.65
Opción tari jul-20		$	-9,795.65
Consumo jul-20		$	-82,555.87
Consumo jul-20		$	-82,555.87
Consumo jul-20		$	82,555.87
Opción tarifa crego48 jul-		$	9,795.65
Cargo fijo jul-20		$	3,180.95
Cargo fijo jul-20		$	3,179.89
Cargo fijo jul-20		$	-3,179.89
Contrib consumo % 8.9		$	7,859.82
Contrib cargo fijo % 8.9		$	283.10
Total Gas:		$	**99,636.45**

Observación 30-variacion nivel de utilización.

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 581 m3

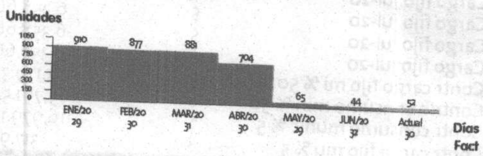

agosto de 2020

epm®

Contrato: 1356591

CL 80 SUR CR 55 -115
Estrato: - Ciclo: 5
La Estrella - Antioquia
Documento No: 16 4484733

2VO

Referente de pago: 778521586-16

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	27	08	2020
Con recargo	31	08	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó ● Disminuyó ● Igual ○

	Consumo	Días facturados	Valor* Incluye otros conceptos
Acueducto			
Anterior	848 m3	30	$3,636,209.69
Actual	847 m3	32	$4,066,511.73
Alcantarillado			
Anterior	848 m3	30	$3,082,770.82
Actual	847 m3	32	$3,447,563.63
Energía			
Anterior	3,416 kwh	30	$2,150,331.01
Actual	3,264 kwh	30	$2,511,786.04
Gas			
Anterior	52.7 m3	30	$99,636.45
Actual	51.6 m3	30	$160,479.91
Cuentas Vencidas			$ 19,519,741.03
Otros cobros			$ 404,707.22
Ajuste al peso			$ 0.44
Total			**$ 30,110,790**

En esta factura está incluido el cobro de $ 1,041,207.36, que corresponde a las cuotas de la(s) factura(s) no pagadas antes de la fecha con recargo y que fue(ron) diferida(s) como parte de las medidas para mitigar impacto del COVID 19 (ver detalle

Aporte voluntario 10,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

CONTABILIZADO

---

4 cuenta(s) vencida(s) : ,

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 90242623** **Categoría: Comercial** **Plan: Residual con medidor con co**

Consumo del 18 mar al 17 jul

Días de consumo	Lectura ant	Diferencia M3	Total derr
32	0	0	0

22.910.063

22.910.063 x24

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 847 m3

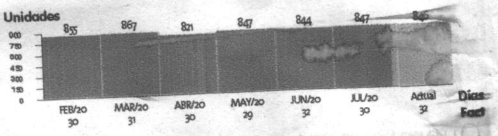

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	846.917	x2,300.050=	1,947,951.45
Cargo fijo ago-20		$	3,649.54
Tasa ambiental ago-20		$	35,917.75
Contr cons costo m. % 50		$	17,958.88
Contr cons costo m. % 5		$	1,795.89
Contr cons costo op % 50		$	973,975.73
Contr cons cost ope % 5		$	97,397.57
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contr cargo fijo mu % 5		$	182.48
Interés mora %2.0213 emv		$	98,986.55
Cobros		$	267,923.02
Total Alcantarillado:		$	3,447,563.63

Observación 11-cortada sin medidor.
causa de no lectura cortada sin medidor.

mes 1'041.205.

179525 – 1892.559
813530 – 2'538.010
167422 – 160.430

4 cuenta(s) vencida(s) : ,

Energía

Información consumo **Producto: 90242645** **Categoría: Comercial** **Plan: Monomia sencilla**

Medidor 20_et421 8002642-3 - Consumo del 17 jun al 17 jul

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
30	3,218	2,810	408	8.000	3,264

Promedio consumo últimos 6 meses
Energia : 6,457 kwh

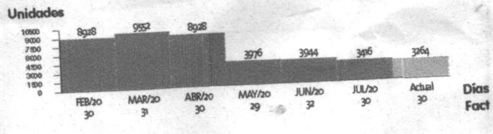

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ago-20	3,264	x 521.240=	1,701,327.36
Contribuci. energia % 20		$	340,265.47
Ley 1955/19	3,264	x 4 =	13,056.00
Interés mora %2.0213 emv		$	58,023.18
Cobros		$	399,114.03
Total Energía:		$	2,511,786.04

4 cuenta(s) vencida(s) : ,

Gas

Información consumo **Producto: 99684555** **Categoría: Comercial** **Plan: No residencial tarifa plena**

Medidor 47_al425_02c382268-9 - Consumo del 17 jun al 17 jul Poder calo. 37258.9465 kj/m3

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh
30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	534

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 438 m3

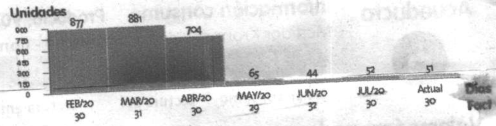

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	51.610	x1,698.710=	87,670.42
Cargo fijo ago-20		$	3,166.70
Contrib consumo % 8.9		$	7,802.67
Contrib cargo fijo % 8.9		$	281.84
Interés mora %2.0213 emv		$	3,413.64
Cobros		$	58,144.64
Total Gas:		$	160,479.91

Observación 30-variacion nivel de utilización.

Otros cobros / Otras entidades

Aseo Siderense 107300531 Nit: 8110150710
bestrella@interaseo.com.co Tel:3092421
www.aseosiderense.com Dir: cr 59 cl 79 sur -43
Aseo Siderense S.a. E.s.p.
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 3 - Barrido: 3
Aforo: 4.28 m3

Periodo consumo: Junio 2020

Cantidad de Residuos (Ton)	Jun-20	May-20	Abr-20
No Aprovechables	1.07	1.07	1.07

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 18,646.54
Cargo Variable Aprovechable		$ 201.16
Contribucion	50%	$ 119,070.30
Interés Mora 2.0213 Emv		$ 17,639.15
Aforo (m3)		$ 219,292.90
Total		$ 374,850.05

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

May-20	$ 346,945.62	Abr-20	$ 346,945.00
Mar-20	$ 346,945.00	Feb-20	$ 346,945.02
Ene-20	$ 339,374.79	Dic-19	$ 322,741.04

Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprov-Ordinarios	1.07
Barrido y limpieza	0.003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Municipio De La Estrella 120455042 Nit: 8909807824
lucia.hoyos@laestrella.gov.co Tel: 5407444 EXT. 189
www.laestrella.gov.co Dir: calle 80 sur no 58 - 78
Usuario: Luis Angel Carmona Rojas - Comercial - Unica - Cl 80 Sur Cr 55 -115 - La Estrella - Antioquia - Decreto 151 Del 30 De Diciembre De 2016 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 27,797.00
Interés Mora 2.0213 Emv	$ 2,060.17
Total	$ 29,857.17

Total otros cobros $ 404,707.22

Contrato: 1356591

$ 30,110,790
Valor total a pagar
Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/20

Fecha de facturación 8/08/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

(415)7707213981008(8020)0778521586616(3900)30110790(96)20200831

RETIRO DEFINITIVO DE SUS SERVICIOS

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recaudo en línea, Sudameris, Cootrafa, Coofinep, Rev

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0
FSC MIXTO FSC® C111734

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

NIT. 890.904.996-1

DIRECCIÓN: CL 80 SUR CR 55 -115

MUNICIPIO: LA ESTRELLA
DOCUMENTO No.
CLIENTE: LUIS ANGEL CARMONA ROJAS
CC/NIT: 501659
CONTRATO: 1356591
FACTURACIÓN DE: 08/2020
CICLO: 5

Saldo Pendiente del contrato: $ 30,120,790

REFERENCIA DE PAGO

Digite el siguiente referente, en caso de pago electrónico

780461827 - 56

	DIA	MES	AÑO
SIN RECARGO HASTA	24	09	2020
CON RECARGO HASTA			

DAVIVIENDA
CAJERO No. 4 H.N.
51 26 AGO. 2020 0372
PROCESADO

TOTAL EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN $9,356,000.00

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM recaudo en: Línea, Sudameris, Cootrafa, Coofinep, Reval

(VER DETALLE) *TOTAL OTRAS ENTIDADES* .00

TOTAL A PAGAR 9,356,000.00

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: Viva Laureles
COD. SUCURSAL: 298
CIUDAD: MEDELLIN

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9322017951

FECHA: 2020-01-09 HORA: 15:54:44
SECUENCIA: 3545 USUARIO: 003
CUENTA BENEFICIARIO: 23058182087
FORMA DE PAGO EFEC: $ 18,841,096.00xxxxx
COSTO: $0.00
DEPOSITANTE: 8266041

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

cadena s.a.

36

EMPRESA DE TAXIS POBLADO S.A.S
NIT. 900.945.713-3
Carrera 43 A No 45 B sur 51 Teléfono: 339 28 50
Envigado - Antioquia
e-mail: taxpoblado@taxpoblado.com.co

REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

FACTURA DE VENTA
ETP000003

Señores
ORLANDO VALLEJO GAVIRIA

NIT: 8266041 TELEFONO: 3220636
DIRECCION: CL 80 SUR 55 115 CIUDAD: LA ESTRELLA

	Día	Mes	Año
FECHA:	08	01	2020
VENCIMIENTO:	13	01	2020

Orden de Pedido
CCOSTO 9901ADM100

Vendedor TAX POBLADO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT.	DCTO	IVA	VALOR BRUTO
9040	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1	17,365,065		19	17,365,065

512010 → 17'365.065
2408011V → 3'299.362
23653001 ——— 607.777
220525 ——— 20'056.650

——— 1'215.554

Pagar $18'841.096

Son: VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS************************************

Sub Total	17,365,065
Descuento	
Iva	3,299,362
Rte Fte	607,777
ReteIva	
Rte ICA	
TOTAL	**20,056,650**

El firmante del presente titulo valor se encuentra debidamente facultado para representar al comprador del anterior servicio y/o mercancia, la cual fue real y materialmente recibida.
Autorizo al tenedor de este titulo valor para que en el evento del no cumplimiento de la obligación contenida en él, me reporte al banco de datos.
La presente factura de venta constituye titulo valor según Ley 1231 de 2008 del C.C. y Art. 617 del E.T. y causará intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada.
Esta Factura de Venta se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.
Esta Factura de Venta causará interés por mora del máximo autorizado por mes o proporcional a partir de la fecha acordada de pago.

Constancia de Aceptación y recepción de Mercancia

Firma y Sello del cliente

Nombres y Apellidos ____________

C.C. ____________ Fecha: __/__/____

Firma y Sello de Elaborado

Autorización DIAN 18763002649611 de Diciembre 13 / 2019
Autorizado desde ETP000001 al ETP00000500
Actividad Economica 5229 Complementarias al Transporte
Factura Impresa por Software Ilimitada S.A.S. Nit 890.941.901-8

Elaborado Por: SANDRA YANETH GIRALDO TABORDA

Original

Comprobante de Transacción
Fecha: 06/02/2020 11:38:49

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: ELISABETH & MERCHAN SAS
Usuario: **ELKIN DARIO URIBE TORRES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ••••••••••8011

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 20.056.650,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 06/02/2020
Hora: 11:38:16

Número de documento: 35389031

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	••••••2087 Tax Poblado		$ 20.056.650,00	Enviado a Otro Banco	

75

EMPRESA DE TAXIS POBLADO S.A.S
NIT. 900.945.713-3
Carrera 43 A No 45 B sur 51 Teléfono: 339 28 50
Envigado - Antioquia
e-mail: taxpoblado@taxpoblado.com.co

REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

FACTURA DE VENTA
ETP000004

Señores
ORLANDO VALLEJO GAVIRIA

NIT: 8266041 TELEFONO: 3220636
DIRECCION: CL 80 SUR 55 115 CIUDAD: LA ESTRELLA

	Día	Mes	Año
FECHA:	06	02	2020
VENCIMIENTO:	06	02	2020

Orden de Pedido
CCOSTO 9901ADM100

Vendedor TAX POBLADO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT.	DCTO	IVA	VALOR BRUTO
9040	ARRENDAMIENTO MES FEBRERO 2020	1	17,365,065		19	17,365,065

512010 — 17'365.065
240801 — 3'299.362
236X3001 → 607.777
220525 → 20'056.650

Son: VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS************************************	Sub Total	17,365,065
	Descuento	
	Iva	3,299,362
	Rte Fte	607,777
	ReteIva	
	Rte ICA	
	TOTAL	**20,056,650**

El firmante del presente titulo valor se encuentra debidamente facultado para representar al comprador del anterior servicio y/o mercancía, la cual fue real y materialmente recibida.
Autorizo al tenedor de este titulo valor para que en el evento del no cumplimiento de la obligación contenida en él, me reporte al banco de datos.
La presente factura de venta constituye titulo valor según Ley 1231 de 2008 del C.C. y Art. 617 del E.T. y causará intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada.
Esta Factura de Venta se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.
Esta Factura de Venta causará interés por mora del máximo autorizado por mes o proporcional a partir de la fecha acordada de pago.

Constancia de Aceptación y recepción de Mercancía

Firma y Sello del cliente

Nombres y Apellidos ____________________

C.C. ____________________ Fecha: ___/___/___

Firma y Sello de Elaborado

Autorización DIAN 18763002649611 de Diciembre 13 / 2019
Autorizado desde ETP000001 al ETP00000500
Actividad Economica 5229 Complementarias al Transporte
Factura Impresa por Software Ilimitada S.A.S. Nit 890.941.901-8

Elaborado Por: SANDRA YANETH GIRALDO TABORDA

Original

Comprobante de Transacción
Fecha: 05/03/2020 11:52:44

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: ELISABETH & MERCHAN SAS
Usuario: **ELKIN DARIO URIBE TORRES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********8011

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 20.056.650,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 05/03/2020
Hora: 11:52:28

Número de documento: 35677273

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******2087 Tax Poblado		$ 20.056.650,00	Enviado a Otro Banco	

1165

EMPRESA DE TAXIS POBLADO S.A.S
NIT. 900.945.713-3
Carrera 43 A No 45 B sur 51 Teléfono: 339 28 50
Envigado - Antioquia
e-mail: taxpoblado@taxpoblado.com.co

FACTURA DE VENTA
ETP000005

REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA

Señores
ORLANDO VALLEJO GAVIRIA

NIT: 8266041 TELEFONO: 3220636
DIRECCION: CL 80 SUR 55 115 CIUDAD: LA ESTRELLA

	Día	Mes	Año
FECHA:	05	03	2020
VENCIMIENTO:	13	03	2020

Orden de Pedido
CCOSTO 9901ADM100

Vendedor TAX POBLADO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT.	DCTO	IVA	VALOR BRUTO
9040	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO MARZO 2020	1	17,365,065		19	17,365,065

512010 – 17'365.065
24080210 – 3'299.362
23653001
220525 607.777
20'056.650

CONTABILIZADO

Son: VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS**************************************

Sub Total	17,365,065
Descuento	
Iva	3,299,362
Rte Fte	607,777
ReteIva	
Rte ICA	
TOTAL	**20,056,650**

El firmante del presente titulo valor se encuentra debidamente facultado para representar al comprador del anterior servicio y/o mercancía, la cual fue real y materialmente recibida.
Autorizo al tenedor de este título valor para que en el evento del no cumplimiento de la obligación contenida en él, me reporte al banco de datos.
La presente factura de venta constituye titulo valor según Ley 1231 de 2008 del C.C. y Art. 617 del E.T. y causará intereses mensuales a la tasa máxima legal autorizada.
Esta Factura de Venta se asemeja en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del C.C.
Esta Factura de Venta causará interés por mora del máximo autorizado por mes o proporcional a partir de la fecha acordada de pago.

Constancia de Aceptación y recepción de Mercancía

Firma y Sello del cliente

Nombres y Apellidos ____________

C.C. ____________ Fecha: __/__/__

Firma y Sello de Elaborado

Autorización DIAN 18763002649611 de Diciembre 13 / 2019
Autorizado desde ETP000001 al ETP00000500
Actividad Economica 5229 Complementarias al Transporte
Factura Impresa por Software Ilimitada S.A.S. Nit 890.941.901-8

Elaborado Por: SANDRA YANETH GIRALDO TABORDA

Original

Señor
LUIS UREÑA
Taxis El Poblado

Asunto: Propuesta pago de cánones de arriendo local Motel EL BOSQUE.

Respetado Señor Ureña:

La caída en ventas de los establecimientos de comercio dedicados al alquiler ocasional de habitaciones a partir de la declaración de la pandemia, así como su cierre debido a la cuarentena, han puesto a los moteleros en una compleja situación ante la falta de ingresos, en ese sentido, no solo el pago de la nómina, servicios públicos domiciliarios y en especial la cancelación del canon de arrendamiento de los locales es una preocupación compartida por todos los comerciantes, no solo de este sector, sino de otros; teniendo en cuenta que si se han decretado medidas de auxilio respecto a los arriendos de locales comerciales, pese a las medidas respecto al cancelamiento de cánones de arriendo y prohibición de desalojo en vivienda, en lo atinente al comercio no se ha establecido nada, solo lo que las partes amigablemente puedan conciliar o negociar, por parte del gobierno se desconocen posiciones claras. Si es claro y a ustedes les consta que mientras hemos tenido el estatus de arrendatarios, jamás hemos dejado de pagar un canon ni se ha pagado por fuera de los términos pactados.

Lo anterior sin desconocer que el canon que le pagamos hace parte de los ingresos de su empresa que también tiene sus obligaciones que cumplir y no desconocemos que seguramente también se han visto golpeadas sus finanzas y no son ajenos a la crisis que nos aqueja.

Y siguiendo los derroteros o parámetros sugeridos, el cual es tratar de llegar a acuerdos consensuados, con todo respeto le propongo lo siguiente:

Dado a que de la empresa dependen 25 familias, de manera osada se hizo un préstamo con un particular para pagarles a los trabajadores almenos un porcentaje de sus salarios y así puedan o intenten mínimamente subsistir y sobrellevar la cuarentena de la manera más digna posible con sus familias.

Dado a la ausencia de ventas por el cierre temporal con mucho respeto y más implorando a su solidaridad mi primer propuesta es condonar una parte de la deuda acorde a sus posibilidades y al

Escaneado con CamScanner

reinicio de las actividades comerciales, que esperamos sea pronto, pagar los cánones que se valla causando y una cuota de la deuda generada por concepto de cánones, con pena pero con mucho respeto no hallo otra alternativa, y menos aún de proponer hacer un abono en el momento, ya que es un hecho notorio el cierre de este tipo de establecimientos comerciales, y lo único cierto es que no está generado sino gastos.

Y para terminar, aunque no hace parte del tema y no es el momento para tratarlo, y contando con que aún conservan el interés de realizar negociaciones respecto al establecimiento de comercio, mirar de manera pronta la posibilidad de celebrarse el negocio luego de unos acuerdos claro es, y de ese valor se descontarían los cánones adeudados.

Sin Más, con todo respeto y consideración:

Elisa V.

Elisabeth Vallejo Ospina
Propietaria
MOTEL EL BOSQUE

Escaneado con CamScanner

TAX POBLADO

Una manera de Servir!

Envigado-Antioquia. 19 de Mayo del 2020.

Doctora

Elisabeth Vallejo Ospina

Propietaria

Motel el Bosque

ARRENTARIOS.

ASUNTO: Respuesta a solicitud para el pago de Canon de Arrendamiento, en relación al inmueble donde funciona el Motel el Bosque, durante la época de la pandemia generada por el covid-19 (coronavirus).

Cordial Saludo,

LUIS CARLOS URUEÑA PEREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la sociedad Empresa de taxis Poblado SAS, identificada con el NIT N° 900945713-3, mediante la presente me permito otorgar respuesta a la solicitud de rebaja en el canon de arrendamiento en relación al inmueble donde funciona el Motel el Bosque durante la época de la pandemia generada por el covid-19 (coronavirus), de la siguiente manera:

1-Es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada covid-19 (coronavirus), la cuál ha sido catalogado por la organización mundial de la salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial (pandemia), lo que obligó al gobierno nacional a expedir el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, decretando la emergencia económica, social y ecológica.

2-Que el gobierno nacional, teniendo en cuenta la situación de pandemia en que se encuentra la nación ha expedido varios decretos desde varios puntos de vista, económico, social, laboral, salud, etc, todos con el fin de tratar de aliviar la situación negativa que ha generado

en el país la enfermedad del covid-19 (Coronavirus) y dentro del paquete de decretos se encuentra el Decreto 579 del 15 de abril del 2020, en donde se adoptan medidas transitorias en materia de contratos de arrendamiento, en el marco del estado de emergencia, económica, social y ecológica.

3-Cabe anotar que todas las normas contenidas en el Decreto antes mencionado, rigen desde el momento de la expedición del mismo, es decir 15 de abril del 2020, hasta el día 30 de junio del año 2020.

4-Igualmente el público ha entendido de manera equivocada, que este decreto estableció el no pago del canon mensual del contrato de arrendamiento, pero el artículo 3 del mismo, lo que nos indica, es que no se cobran intereses de mora, ni penalidades, durante los meses en que se encuentra vigente el decreto (abril, mayo y junio), pero este no cobro de intereses de mora y penalidades, se encuentra condicionado a que las partes lleguen a un COMUN ACUERDO, en relación a los cánones adeudados, pero en el evento de NO EXISTIR MUTUO ACUERDO en relación a los cánones adeudados, el ARRENDATARIO, se encuentra facultado, no solo para cobrar los cánones adeudados, y una retribución que corresponde la mitad del interés bancario corriente para los créditos de consumo, certificado por la superintendencia financiera, pero no podrá cobrar intereses de mora u otra clase de penalidades.

5- Cabe anotar igualmente, que la comunidad en general ha entendido de manera errónea, que mediante la expedición del este Decreto, se congelan los pagos de los reajustes en el canon de arrendamiento, lo cual no es cierto, ya que en el artículo 2 de dicha reglamentación lo que nos indica es que el reajuste en el canon de arrendamiento durante la vigencia del Decreto no se puede cobrar, y este solo se cobrara a partir del 30 de junio del 2020, bien sea el reajuste fijado por la partes o el que otorga la ley.

6-Teniendo en cuenta lo antes anotado en relación a la expedición del Decreto 579 del 15 de abril del 2020, este nos indica con claridad que se deben buscar fórmulas de arreglo directo entre arrendadores y arrendatarios, en relación al pago canon de arrendamiento y sus incrementos, durante los meses de vigencia del Decreto (abril, mayo y junio), pero este no establece la condonación de los canones, ni la reducción del pago en el canon mensual del arriendo y mucho menos

TAX POBLADO

Una manera de Servir

una rebaja en este, por lo cual sus solicitudes, no son propuestas que serán acogidas de nuestra parte.

7-Lo que si ésta dispuesto a realizar la Sociedad Empresa de Taxis Poblado S.A.S, es una reunión para buscar fórmulas de arreglo para el pago de los cánones de arrendamiento fijados para el inmueble en mención durante los meses de abril, mayo y junio, y de esta manera dar cumplimiento al decreto 579 del 15 de abril del 2020, teniendo en cuenta el estado de emergencia económica, social y ecológica, que sufre en la actualidad nuestro país.

Esperando haber dado respuesta a su inquietudes.

Atentamente

LUIS CARLOS URUEÑA PEREZ

CC N°8.355.990

Representante Legal de Empresa de Taxis Poblado SAS

NIT N° 900945713-3

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELIZABETH & MERCHAN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : LA ESTRELLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226131
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2019
ACTIVO VINCULADO : 50,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3054216413
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3054216413
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : elisabethvallejoospina@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5519 - OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO PARA VISITANTES

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ELIZABETH & MERCHAN S.A.S.
NIT : 901349574-3
MATRICULA : 226129
FECHA DE MATRICULA : 20191217
FECHA DE RENOVACION : 20191217
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN N7B4kE49NE

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez juridica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación N7B4kE49NE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELIZABETH & MERCHAN S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901349574-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : LA ESTRELLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226129
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3054216413
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3054216413
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : elisabethvallejoospina@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO 1 : 3054216413
CORREO ELECTRÓNICO : elisabethvallejoospina@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : elisabethvallejoospina@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5519 - OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO PARA VISITANTES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ELIZABETH & MERCHAN S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:

EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES, ESTADEROS, HOTELES, MOTELES, RESIDENCIAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMOBLADOS POR HORAS Y VENTA DE LICORES:
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:
1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.

2) ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O A OTRO TÍTULO ONEROSO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES E INMUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES SIEMPRE Y CUANDO LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS ESTÉN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.

4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONCEDER SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.

5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON PROPIEDAD RAÍZ.

6) EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

7) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES.

8) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON SUS ACCIONISTAS O CON TERCEROS.

9) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA

INTERÉS, SIEMPRE QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

10) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

11) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

12) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

13) REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES, PECUARIAS Y GANADERAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

A) SE PROHÍBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARÍEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD.

B) LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN GRAVAR NI DAR EN GARANTÍA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140422 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA CONTROLANTE ES PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA -

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : VALLEJO OSPINA MARIA ELISABETH

CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 43588184
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
PAIS : Colombia
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ALOJAMIENTO EN APARTA-HOTELES.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-12-11

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ELIZABETH & MERCHAN S.A.S.
MUNICIPIO : LA ESTRELLA
PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LAS ADMINISTRACIONES DIRECTAS DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADAS A ÉL. LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE, EL LÍMITE DE LA CUANTÍA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TIENE UN SUPLENTE O CUANTOS ESTIME CONVENIENTE DESIGNAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALLEJO OSPINA MARIA ELISABETH	CC 43,588,184

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES:

A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
ESCOGER, TAMBIÉN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, FIJAR

EL GÉNERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.

E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ÓRGANO.

F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO.

G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑÍA Y FACILITAR A DICHO ÓRGANO DIRECTIVA EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONÁNDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA.

I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.

J) CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

L) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A

QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PALS.
M) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME LA LEY O LOS ESTATUTOS.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTE ORGANISMO DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACION PREVIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN.

REPRESENTACIÓN: EL GERENTE REPRESENTARA A LA COMPAÑÍA SIN EL CONCURSO DE OTRO ÓRGANO DE LA MISMA ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y PODRÁ EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ESTATUTOS, BIEN SEA DENTRO O FUERA DEL PAÍS. EL GERENTE MANTENDRÁ INFORMADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ELIZABETH & MERCHAN
MATRICULA : 226131
FECHA DE MATRICULA : 20191217
FECHA DE RENOVACION : 20191217
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELEFONO 1 : 3054216413
TELEFONO 3 : 3054216413
CORREO ELECTRONICO : elisabethvallejoospina@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5519 - OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO PARA VISITANTES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 50,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Z83yPWQEMe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELIZABETH & MERCHAN S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901349574-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : LA ESTRELLA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226129
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 17 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3220636
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3003770603
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : elbosque11@une.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELÉFONO 1 : 3220636
TELÉFONO 3 : 3003770603
CORREO ELECTRÓNICO : elbosque11@une.net.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : elbosque11@une.net.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5530 - SERVICIO POR HORAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ELIZABETH & MERCHAN S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:

EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES, ESTADEROS, HOTELES, MOTELES, RESIDENCIAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMOBLADOS POR HORAS Y VENTA DE LICORES:
PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:
1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.

2) ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O A OTRO TÍTULO ONEROSO, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES E INMUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES SIEMPRE Y CUANDO LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS ESTÉN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.

4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONCEDER SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.

5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON PROPIEDAD RAÍZ.

6) EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

7) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES.

8) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON SUS ACCIONISTAS O CON TERCEROS.

9) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA

INTERÉS, SIEMPRE QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

10) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

11) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

12) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

13) REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES, PECUARIAS Y GANADERAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

PROHIBICIONES: SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

A) SE PROHÍBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARÍEN LO DISPUESTO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS SOBRE INCOMPATIBILIDAD.

B) LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN GRAVAR NI DAR EN GARANTÍA SUS ACCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140422 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA CONTROLANTE ES PROPIETARIA DEL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD CONTROLADA -

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : VALLEJO OSPINA MARIA ELISABETH

CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 43588184
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
PAIS : Colombia
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ALOJAMIENTO EN APARTA-HOTELES.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2019-12-11

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ELIZABETH & MERCHAN S.A.S.
MUNICIPIO : LA ESTRELLA
PAIS : Colombia

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LAS ADMINISTRACIONES DIRECTAS DE LA MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADAS A ÉL. LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE, EL LÍMITE DE LA CUANTÍA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TIENE UN SUPLENTE O CUANTOS ESTIME CONVENIENTE DESIGNAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE ACCIONISTA UNICA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 140421 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALLEJO OSPINA MARIA ELISABETH	CC 43,588,184

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES:

A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
ESCOGER, TAMBIÉN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, FIJAR

EL GÉNERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.

D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.

E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ÓRGANO.

F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO.

G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

H) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑÍA Y FACILITAR A DICHO ÓRGANO DIRECTIVA EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONÁNDOLE LOS DATOS QUE REQUIERA.

I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.

J) CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

K) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

L) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A

QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PALS.
M) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME LA LEY O LOS ESTATUTOS.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTE ORGANISMO DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACION PREVIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS POR RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN.

REPRESENTACIÓN: EL GERENTE REPRESENTARA A LA COMPAÑÍA SIN EL CONCURSO DE OTRO ÓRGANO DE LA MISMA ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y PODRÁ EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ESTATUTOS, BIEN SEA DENTRO O FUERA DEL PAÍS. EL GERENTE MANTENDRÁ INFORMADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODAS LAS ACTUACIONES COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA – ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ELIZABETH & MERCHAN
MATRICULA : 226131
FECHA DE MATRICULA : 20191217
FECHA DE RENOVACION : 20200311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 80 SUR NO 55 115 IN 101
MUNICIPIO : 05380 - LA ESTRELLA
TELEFONO 1 : 3220636
TELEFONO 3 : 3003770603
CORREO ELECTRONICO : elbosque11@une.net.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5530 - SERVICIO POR HORAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,000,000

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,560,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5530

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN Ne4vNWN38b

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Ne4vNWN38b

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09491318

0949131 8

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	6	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A X K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

******* COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN ***************************************

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

******* VALLEJO GAVIRIA ORLANDO DE JESUS ***************************************

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
******* CC 8.266.041 ******************************	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

******* COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN ***************************************

Fecha de la defunción						Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 9	Mes	J U N	Día	0 2	19:40	72193413-0 ****************

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia					
**************************************	Año	X X X X	Mes	X X X	Día	X X

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	**	Certificado Médico	X	WILLIAM JOSE BETTER GIL ***************** MÉDICO ********************************

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

******* OQUENDO DAVID ESINOWER ***************************************

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
******* CC 98.582.883 ******************************	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**	*****************************

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**	*****************************

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario
Año	2 0 1 9	Mes	J U N	Día	0 4	ROBERTO CHAVES ECHEVERRY

Notaría 6a. Medellín — Roberto Chaves Echeverry — Notario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 04 DE JUNIO DE 2019, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 9491318 , SE EXPIDE EL 24 DE JULIO DE 2019, POR SOLICITUD DE MARIA ELISABETH VALLEJO OSPINA, CC 43588184 (PARENTESCO: HIJO(A)) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).

NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN
6ª
Dalia del Pilar Iregui Lopez
NOTARIA ENCARGADA

DALIA DEL PILAR IREGUI LOPEZ
NOTARIA ENCARGADA (Res. 8398 - 08/jul/2019)

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14675451762

(415)7707212489984(8020) 000001467545176 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 7 4	3	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: ELIZABETH & MERCHAN SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
ELIZABETH & MERCHAN	

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

41. Dirección principal: CL 80 SUR 55 115 IN 101

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
elisabethvallejoospina@hotmail.com		3 0 5 4 2 1 6 4 1 3	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
5 5 1 2	2 0 1 9 1 2 1 1	5 5 1 9	2 0 1 9 1 2 1 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 1 8 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: WALTER ALONSO ORTIZ MONTOYA
985. Cargo: ABOGADO

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14675451762

(415)7707212489984(8020) **000001467545176 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 7 4	3	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 4	
72. Número:	1	
73. Fecha:	2 0 1 9 1 2 1 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 1 9 1 2 1 7 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 0 0 2 2 6 1 2 9	
78. Departamento:	0 5	
79. Ciudad/Municipio:	3 8 0	

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 9 1 2 1 7 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	9 9 9 9 1 2 3 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		Año Mes Día	-
2		Año Mes Día	-
3		Año Mes Día	-
4		Año Mes Día	-
5		Año Mes Día	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14675451762

(415)7707212489984(8020) **000001467545176 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 7 4	3	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 1 7 (Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 3 5 8 8 1 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALLEJO	OSPINA	MARIA	ELISABETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	(Año Mes Día)

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14675451762

(415)7707212489984(8020) **000001467545176 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 9 5 7 4	3	Impuestos de Medellín	1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en aparta-hoteles 5 5 1 2

162. Nombre del establecimiento: ELIZABETH & MERCHAN

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:
Antioquia 0 5	La Estrella 3 8 0

165. Dirección: CL 80 SUR NO 55 115 IN 101

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil:
0 0 0 0 2 2 6 1 3 1	2 0 1 9 1 2 1 7 (AAAA MM DD)
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
3 0 5 4 2 1 6 4 1 3	AAAA MM DD

2

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

3

160. Tipo de establecimiento:	161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:	164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:	167. Fecha de la matrícula mercantil;
	AAAA MM DD
168. Teléfono:	**169. Fecha de cierre**
	AAAA MM DD

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.